Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
FISCALIA GENERAL DE LA NACION-SECCIONAL NEIVA

CONSTANCIA DE SERVICIOS PRESTADOS

No. 25306

NOMBRE: MORALES LADINO NESTOR JAVIER
CEDULA: 1,016,003,888 LUGAR DE EXPEDICION:BOGOTA

FECHA ULTIMO INGRESO : 2009-08-05 ESTADO : RETIRADO FECHA : 2011-07-05
FECHA NO SOLUCION DE CONTINUIDAD :

ULTIMO CARGO DESEMPENADO: 602501 ASISTENTE JUDICIAL I

UBICACION: UNIDAD FISC.RESPONSAB.PENAL ADOLESCENTES

SUELDO	$	865,271.00
SUBSIDIO TRANSPORTE	$	63,600.00
SUBSIDIO ALIMENTAC.	$	42,932.00
TOTAL	$	971,803.00

Se expide en NEIVA, el 12 de NOVIEMBRE de 2013
Con destino a EL INTERESADO

STELLA BARRERA ALVAREZ
ANALISTA DE PERSONAL

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS N° 390

DATOS DEL CONTRATANTE	
PERSONA JURÍDICA:	UNION TEMPORAL PROCESO UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS 2017
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT):	901.070.925-5
CIUDAD Y DIRECCIÓN DEL DOMICILIO SOCIAL:	Bogotá-Carrera 127 N° 22G 28-Interior 28
NOMBRE DE LA REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ANDRES ROJAS BAREÑO
CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO:	1.099.343.091

DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE Y APELLIDOS:	NESTOR JAVIER MORALES LADINO
CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO:	1.016.003.888 DE BOGOTA
CIUDAD Y DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:	CARRERA 99 # 14 B - 05
NUMERO DE LA LÍNEA TELEFÓNICA DE LA RESIDENCIA:	
NUMERO DE LA LINEA CELULAR :	3183943888

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:	
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO:	03 de noviembre de 2017
VALOR TOTAL DE CONTRATO:	$2.583.000
PERIODO DE PAGO:	Mensual
LUGAR Y FECHA DE PAGO:	En el domicilio social, los primeros (5) cinco días hábiles del mes siguiente.
FORMA DE PAGO:	Cheque o transferencia bancaria
ENTIDAD BANCARIA Y NUMERO DE LA CUENTA DE AHORROS PARA LA CONSIGNACIÓN DE LOS HONORARIOS:	Banco BBVA. Cuenta de Ahorros número 042448316.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	Bogotá D.C.

Entre los suscritos UNION TEMPORAL PROCESO UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS 2017 legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denominará CONTRATANTE, representada legalmente por **CARLOS ANDRES ROJAS BAREÑO** identificado como aparece al pie de su firma, según Acta N° 002 de 2017 y por otra parte **NESTOR JAVIER MORALES LADINO,** quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato:

PRIMERA. *Objeto.* — El CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo y en su calidad de persona competente y en el ejercicio libre de su profesión, en consideración a los conocimientos, experiencia y capacidad de manifiesta tener para desarrollar y cumplir por su cuenta y riesgos el objeto del contrato, con base a las necesidades y requerimientos del CONTRATANTE, se obliga a prestar sus servicios profesionales como **TECNICO 1**, labor a desarrollarse dentro de la ejecución del contrato N° 1105 de 2017 suscrito entre la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS y la UNION TEMPORAL PROCESO UNIDAD PARA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS 2017, de acuerdo con el pliego de condiciones la Licitación Publica N° SA 001 de 2017 y sus anexos, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
PARÁGRAFO.- Para la prestación de sus servicios EL CONTRATANTE facilitará a EL CONTRATISTA las instalaciones de la organización, sin que el hecho de que se faciliten estos medios implique la existencia de un contrato de trabajo entre Las Partes.

SEGUNDA. *Obligaciones del Contratista.* En cumplimiento de las obligaciones contraídas por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a:

Obligaciones Generales
1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado.
2. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen dé acuerdo con la naturaleza del servicio
3. Afiliarse a una empresa promotora de salud EPS y a una Administradora de Riesgos Laborales, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.
4. Realizar informes mensuales. (Según acuerdo entre las partes).
5. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud.
6. Permitir que el CONTRATANTE o un delegado haga visitas a las instalaciones del CONTRATISTA o el sitio que esté desarrollando la labor contratada.
7. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social, en concordancia con la legislación vigente y presentar mensualmente copia de respectivo comprobante de pago de estos aportes.
8. Afiliarse como profesional independiente y afiliar a sus empleados si los tuviere, por su cuenta y riesgo, a una empresa Promotora de Salud (EPS), a una empresa administradora de riesgos laborales (ARL), debidamente afiliados a la categoría correspondiente de acuerdo con la actividad y el servicio y a cotizar igualmente al Sistema de Seguridad Social en Pensiones. EL CONTRATISTA deberá cumplir la presente obligación durante toda la ejecución del presente contrato.
9. Colocar todo su conocimiento y capacidad profesional en cada uno de las actividades que deba realizar.
10. Responder directamente ante terceros por perjuicios que se presenten por descuidos o por su culpa en la mala realización de las actividades encomendadas.

Obligaciones Específicas:
1. Revisar las bases de datos que conforman el Registro Único de Víctimas a partir de los parámetros establecidos por la Dirección de Registro y Gestión de la Información.
2. Revisar información no estructurada a partir de los parámetros establecidos por la Dirección de Registro y Gestión de la Información.
3. Sistematizar la información encontrada en la revisión de bases de datos e información no estructurada.
4. Apoyar en la integración de información requerida para el desarrollo del proyecto objeto de la contratación.
5. Documentar todas las actividades que se genere por el desarrollo de las obligaciones contractuales.
6. Adoptar las medidas necesarias para la conservación y reserva de la información generada durante los diversos procedimientos y relacionadas con las diversas fuentes de consulta de la Subdirección de valoración y Registro.
7. Desarrollar las actividades del presente contrato en las instalaciones de la Dirección de Registro y Gestión de la información en cumplimiento de la reserva legal y protección especial constitucional de la que goza la información contenida en el Registro Único de Víctimas – RUV, sin que ello afecte la autonomía técnica y administrativa que tiene el contratista para ejecutar el contrato.
8. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el líder

TERCERA. *Confidencialidad y Manejo de la Información:* EL CONTRATISTA se compromete a mantener de manera confidencial toda aquella información reservada y legalmente protegida, que sea por él conocida con motivo o por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizara todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de la Unidad o las personas responsables de la información. B) Que la revelación y/o divulgación de la INFORMACIÓN se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en el ejercicio de sus funciones legales. C) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la INFORMACION se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.
PARÁGRAFO 1.- EL CONTRATISTA usuario de los sistemas de información de la Unidad para las Víctimas es responsable por la confidencialidad e integridad de sus registros en el sistema. La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones.
PARÁGRAFO 2.- Al CONTRATISTA, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, salvo que previamente y por escrito obtenga autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el supervisor y/o interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.
PARÁGRAFO 3.- EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso evitando su destrucción o utilización indebida.

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS N° 390

DECIMA TERCERA.- Tipo de Contrato.- Las Partes establecen claramente que este contrato es un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES y se regirá por las normas Civiles y Comerciales, por las demás normas que sean aplicables al caso en concreto, que para el efecto se han establecido, no constituyendo este contrato en ningún momento un contrato de trabajo, ni genera el mismo subordinación ni dependencia laboral entre Las Partes.

PARAGRAFO PRIMERO.- Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales de EL CONTRATISTA, por lo tanto este no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin la debida autorización del CONTRANTANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Las personas que EL CONTRATISTA llegase a vincular para brindar el servicio contratado, no tendrán vinculación directa ni indirecta con la UNION TEMPORAL PROCESO UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS 2017, y será EL CONTRATISTA, el único(a) y directo(a) responsable de las obligaciones civiles o laborales que llegase a surgir entre EL CONTRATISTA y los terceros que este vincule. El personal que llegase a vincular EL CONTRATISTA para la prestación del servicio contratado, debe tener su vinculación completa a la seguridad social integral.

PARAGRAFO TERCERO.- Por tratarse de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados expresamente en la CLÁUSULA SEXTA, del presente contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá acreditar, como condición para que se efectúe el pago, que por su propia cuenta y riesgo está afiliado a los sistemas de seguridad social integral, en especial a salud, pensiones y riesgos laborales. En el evento que EL CONTRATISTA emplee personal para el desarrollo del objeto del contrato, deberá acreditar en los mismos términos legales que tiene afiliado al personal a la seguridad social y el pago de parafiscales, según corresponda.

PARÁGRAFO CUARTO.- EL CONTRATISTA tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva, asumirá sus propios riesgos en la ejecución del contrato, utilizando sus propios medios y además renuncia expresamente y sin reservas a iniciar o coadyuvar cualquier reclamación, acción, demanda o similar, directa o indirecta, contra EL CONTRATANTE, en relación con salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y cualquier otro beneficio establecido por las leyes laborales.

DÈCIMA CUARTA.- Clausula Penal Pecuniaria.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente a CINCUENTA (50) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios que pueda sufrir EL CONTRATANTE, y los cuales serán pagaderos en la ciudad de Bogotá D.C.

DECIMA QUINTA.- Solución de Controversias: Las Partes contratantes establecen que toda controversia, o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, a su terminación, a su liquidación, o al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., y que se sujetará a lo dispuesto por La ley 1563 de 2012 y demás disposiciones legales que le sean aplicable, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El Tribunal estará integrado por uno o tres árbitros, según la cuantía de la controversia;
b) Las Partes delegan en el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., la designación de los árbitros mediante sorteo de listas que lleve el mismo centro;
c) El Tribunal funcionará en Bogotá D.C. en el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá;
d) El Tribunal decidirá en derecho.

DECIMA SEXTA.- Merito Ejecutivo.- El contrato presta merito ejecutivo para hacer exigibles las obligaciones en él contenidas en caso de incumplimiento.

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Como manifestación de aceptación de todas las condiciones pactadas en este acuerdo de voluntades, se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, de dos folios cada uno, ante dos testigos hábiles para que sirva de prueba sumaria, en Bogotá D.C, hoy **03 de noviembre de 2017**

CONTRATANTE: CARLOS ANDRES ROJAS BAREÑO
C. C. No. 1.099.343.091 expedida en Jesus Maria (Santander)

CONTRATISTA: NESTOR JAVIER FLOREZ LADINO.
C. C. No. 1016003883 BTA

TESTIGOS:
C. C. No. 1013622490

TESTIGOS: Diego Fernando Cruz
C. C. No. 1079223666

HUELLA DEL CONTRATISTA

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Timaná Huila, Febrero 1 de 2019

Doctora
DUCELINA VARGAS BELTRAN
Secretaria de Hacienda y Tesorería
Alcaldía de Timaná

Ref. Supervisión Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **53** de 2019.

Atentamente me permito comunicarle que ha sido designada como supervisora del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. 53 de 2019, suscrito entre el Municipio de Timaná y **NESTOR JAVIER MORALES LADINO**, Cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA DEL MUNICIPIO DE TIMANA HUILA,** del cual anexo fotocopia.

Atentamente,

JOSE RICARDO CARVAJAL STERLING
Secretario General y de Gobierno

Elaborado por: Auxiliar Administrativo	Revisado por: Alcalde (E)	Aprobado por: Secretario General y de Gobierno
Nombre: Olga Lucía Parra Gómez	Nombre: José Ricardo Carvajal Sterling	Nombre José Ricardo Carvajal Sterling
Firma:	Firma:	Firma:

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

ESTUDIOS PREVIOS

Código UNSPSC	801015
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ EN PRESUPUESTO MUNICIPAL.
SECRETARÍA	SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORERIA

INTRODUCCIÓN

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7° la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo (25) en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones o términos de referencia, según sea el caso.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

El Art 2 numeral 4 de la ley 1150 de 2007 establece la modalidad de selección de contratación directa, dentro de la cual se incluyen los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1080 de 2015, dispone "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Elaborado por: Técnico	Revisado por: Secretaria de Hacienda	Aprobado por: Secretaria de Hacienda
Nombre: William Olmedo Hernández L.	Nombre: Ducelina Vargas Beltrán	Nombre: Ducelina Vargas Beltrán
Firma:	Firma:	Firma:

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Timaná, enero 7 de 2020

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TIMANA HUILA

CERTIFICA:

Que, el señor **NESTOR JAVIER MORALES LADINO**, identificado con la cedula de ciudadanía Número 1.016.003.888 expedida en Bogotá, prestó sus servicios al Municipio de Timaná, de acuerdo a la siguiente información contractual:

No. CONTRATO	PERIODOS DE VINCULACION CONTRACTUAL						OBJETO	VALOR
	DESDE			HASTA				
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
53/2019	01	02	2019	31	12	2019	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA DEL MUNICIPIO DE TIMANA HUILA	$ 22.000.000
ACTIVIDADES REALIZADAS							1. Ejecutar y desarrollar el objeto del presente contrato aportando para ello todo su conocimiento, dedicación, lealtad, diligencia y ética en la defensa de los intereses del Municipio. 2. Revisar el contenido presupuestal en la Secretaria de Hacienda. 3. Adelantar una gestión efectiva en materia presupuestal. 4. Ejecutar de una manera precisa y eficaz el sistema HAS. 5. Apoyar cuando sea requerido el equipo de la Secretaria de Hacienda. 6. El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar o ejecutar el objeto del presente contrato. 7. Informar al Municipio de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. 8. Actuar con debida diligencia en el ejercicio de las tareas	

Elaborado por: Auxiliar Administrativo	Revisado por: Secretario General y de Gobierno	Aprobado por: Secretario General y de Gobierno
Nombre: Olga Lucía Parra Gómez	Nombre: Dagoberto Tejada Torres	Nombre: Dagoberto Tejada Torres
Firma:	Firma:	Firma:

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

	encomendadas. 9. Digitación directa del software. 10. Expedición de Certificados de Disponibilidades y Registros Presupuestales. 11. Realizar modificaciones al presupuesto (Adiciones, Reducciones, Traslados). 12. Acompañamiento a los procesos del recaudo de impuestos. 13. Presentar semanalmente al señor Alcalde la ejecución la ejecución de gastos. 14. Diligenciamiento de los Formatos en informes a Contraloría y demás entidades que tengan que ver con la Ejecución Presupuestal. 15. Revisión periódica de disponibilidades y registros abiertos. 16. Parametrización y diligenciamiento del FUT mensual y trimestral. 17. Ingreso de Rubros Presupuestales y disponibilidades al aplicativo SIA OBSERVA

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

DAGOBERTO TEJADA TORRES
Secretario General y de Gobierno

Elaborado por: Auxiliar Administrativo	Revisado por: Secretario General y de Gobierno	Aprobado por: Secretario General y de Gobierno
Nombre: Olga Lucía Parra Gómez	Nombre: Dagoberto Tejada Torres	Nombre: Dagoberto Tejada Torres
Firma:	Firma:	Firma:

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Empitalito	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	**CÓDIGO:** AP.JYC.FO.47
		APROBADO: 14/04/2021
	CERTIFICADO DE EXPERIENCIA	**VERSIÓN:** 2
		PAGINA: 1 de 1

Pitalito, 26 de agosto de 2021

EL GERENTE ENCARGADO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PITALITO EMPITALITO
CERTIFICA:

Que el señor(a): NESTOR JAVIER MORALES LADINO, presto sus servicios a EMPITALITO E.S.P., mediante contrato de acuerdo a las siguientes especificaciones:

NUMERO DE CONTRATO	**107**				
CLASE DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS**				
VALOR	**$ 7.500.000**	N° CDP:	158	N° RP:	171
OTROSI 1	**$ -**	N° CDP:	0	N° RP:	0
OTROSI 2	**$ -**	N° CDP:	0	N° RP:	0
ANTICIPO	**0%**				
RUBRO PRESUPUESTAL	**21111301/22111301**				
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES COMO APOYO EN ACTIVIDAD ADMINISTRATIVAS DE SALUD OCUPACIONAL Y DE SUPERVISION DE CONTRATO A LA DIRECCION ADMINISTRATIVA, DIRECCION DE PLANEACION Y OFICINA JURIDICA DE EMPITALITO E.S.P.**				
FECHA DE SUSCRIPCION	**26/02/2021**				
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**NESTOR JAVIER MORALES LADINO**				
DIRECCION, TELEFONOS	CALLE 24C SUR No. 1A-38 E	0		0	
C.C. No. O NIT	1016003888		0		
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y C.C.	LEONARDO CASTRO VARGAS		7,693,085		
TIEMPO DE EJECUCION	05 MESES				
ACTA DE INICIO	2/03/2021				
ACTA DE SUSPENSIÓN	N/A				
ACTA DE REINICIO	N/A				
ACTA DE TERMINACIÓN	1/08/2021				
ACTA DE LIQUIDACION	3/08/2021				

LEONARDO CASTRO VARGAS
Gerente Encargado

Proyecto: Doris Mercedes Bermeo Sanchez, Secretaria de Gerencia

Vo.Bo. Juanita Gaviria Trujillo Jefe Oficina Asesora Jurídica

Linea Telefonica Empitalito: 8360012
Correo Electronico: contactoempitalito@gmail.com

Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 075 de 2021

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Empitalito	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO E.S.P.	**CÓDIGO:** AP.JYC.FO.47
		APROBADO: 14/04/2021
	CERTIFICADO DE EXPERIENCIA	**VERSIÓN:** 2
		PAGINA: 1 de 1

Pitalito, 9 de agosto de 2022

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.
CERTIFICA:

Que el señor(a): NESTOR JAVIER MORALES LADINO, presto sus servicios a EMPITALITO E.S.P., mediante contrato de acuerdo a las siguientes especificaciones:

NUMERO DE CONTRATO	**095**				
CLASE DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS**				
VALOR	**$ 6.240.000**	N° CDP:	93	N° RP:	116
OTROSI 1	$ -	N° CDP:	0	N° RP:	0
OTROSI 2	$ -	N° CDP:	0	N° RP:	0
ANTICIPO	**0%**				
RUBRO PRESUPUESTAL	**2.1.2.208.01-2 $3.931.200 2.1.2.208.01-1 $2.308.800**				
OBJETO DEL CONTRATO	**CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES COMO APOYO EN LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EN EL AREA COMERCIAL PARA LA ACTUALIZACIÓN EN LA INDEPENDIZACIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES E IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES USUARIOS FRAUDULENTOS DE EMPITALITO E.S.P.**				
FECHA DE SUSCRIPCION	**21/01/2022**				
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**NESTOR JAVIER MORALES LADINO**				
DIRECCION, TELEFONOS	CALLE 24C SUR No.	1A-38 ESTE	3183943888		
C.C. No. O NIT	1016003888	0			
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y C.C.	TERESA CABRERA	36,275,825			
TIEMPO DE EJECUCION	04 MESES				
ACTA DE INICIO	1/02/2022				
ACTA DE SUSPENSIÓN	N/A				
ACTA DE REINICIO	N/A				
ACTA DE TERMINACIÓN	31/05/2022				
ACTA DE LIQUIDACION	14/06/2022				

HENRY LISCANO PARRA
Gerente.

Proyecto: Doris Mercedes Bermeo Sanchez, Secretaria de Gerencia

Vo.Bo. Juanita Gaviria Trujillo, Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Linea Telefonica Empitalito: 8360012
Correo Electronico: contactoempitalito@gmail.com

Aprobado mediante estudio de novedad interno N° 075 de 2021

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

Empitalito
Empresa de servicios públicos domiciliarios

23/02.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO - EMPITALITO E.S.P. Y NESTOR JAVIER MORALES LADINO.

CONTRATISTA	NESTOR JAVIER MORALES LADINO
C.C. No. / o Nit.	1.016.003.888 de Bogotá D.C.
OBJETO	PRESTAR EL APOYO TECNICO EN EL AREA COMERCIAL - CARTERA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO – EMPITALITO E.S.P.
VALOR	TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.400.000)
PLAZO	2 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.
SUPERVISOR	Directora Comercial y de atención al cliente

Entre los suscritos a saber: **HENRY LISCANO PARRA**, persona mayor de edad, domiciliado y residenciado en Pitalito Huila, identificado con la cédula de ciudadanía 12139136 expedida en Neiva - H, en su calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO – EMPITALITO E.S.P.**, entidad pública del nivel municipal, debidamente facultada para celebrar este acto jurídico, quien en adelante y para efectos contractuales se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra, **NESTOR JAVIER MORALES LADINO.**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **1.016.003.888 de Bogotá D.C.**, quien obra en su propio nombre y representación y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión, el cual se regirá por lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el Articulo 3 de la Ley 689 de 2001, por el manual de contratación interna de la Empresa y por las cláusulas que más adelante se consignarán, por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTAR EL APOYO TECNICO EN EL AREA COMERCIAL - CARTERA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO – EMPITALITO E.S.P. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATISTA**: Son obligaciones del CONTRATISTA: 1. apoyar en los diferentes planes choque que se realicen en el área comercial de EMPITALITO E.S.P. 2. Realizar visita a los predios que facturación direccione con listado. 3. Diligenciar cada uno de los campos del acta de visita soportada con evidencia fotográfica de los posibles usuarios con más de una unidad habitacional. 4. Revisar la base de datos de EMPITALITO E.S.P. El estado del usuario para verificar cuantos predios tiene matriculados. 5. Presentar informes diarios de los predios visitados al líder de facturación. 6. Informar a la dirección de planeación si evidencia posibles usuarios fraudulentos. 7. Entregar informe mensual de las actividades realizadas. 8. Para el inicio de las actividades contratadas y para la ejecución del mismo se debe cumplir con la afiliación de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), así como se debe cumplir con las normas reglamentarias de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, como también debe presentar póliza de cumplimiento. En la medida de garantizar la calidad de los servicios prestados y el bienestar de los empleados que las ejecutan, son requisitos indispensables para el inicio del contrato y será su responsabilidad el cumplimiento de ellos. De igual manera EMPITALITO E.S.P. como Empresa Prestadora de Servicios Públicos del Municipio de Pitalito, no se hará cargo de cualquier incumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato se fija en la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.400.000)**, correspondientes a la remuneración de la prestación de los servicios contratados. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**: EMPITALITO E.S.P. concederá al contratista Esta suma será pagada por la Empresa al contratista en DOS (02) mensualidades de **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.700.000),** Los pagos se realizarán previa certificación expedida por el **SUPERVISION** de EMPITALITO E.S.P., de haberse recibido a entera satisfacción el servicio y del trámite

elaboro : JUANITA GAVIRIA TRUJILLO	reviso: JOSE MARIA SANCHEZ TORRES
Cargo: JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA	Cargo: DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Firma:	Firma:

Powered by CamScanner

Empitalito
Empresa de servicios públicos domiciliarios
Generamos calidad de vida
NIT 800.369.312-5

23/02.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 040 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO - EMPITALITO E.S.P. Y NESTOR JAVIER MORALES LADINO.

CONTRATISTA	NESTOR JAVIER MORALES LADINO
C.C. No. / o Nit.	1.016.003.888 de Bogotá D.C.
OBJETO	PRESTAR EL APOYO TECNICO EN EL AREA COMERCIAL - CARTERA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO – EMPITALITO E.S.P.
VALOR	**TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.400.000)**
PLAZO	2 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.
SUPERVISOR	**Directora Comercial y de atención al cliente**

Entre los suscritos a saber: **HENRY LISCANO PARRA**, persona mayor de edad, domiciliado y residenciado en Pitalito Huila, identificado con la cédula de ciudadanía 12139136 expedida en Neiva - H, en su calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO – EMPITALITO E.S.P.**, entidad pública del nivel municipal, debidamente facultada para celebrar este acto jurídico, quien en adelante y para efectos contractuales se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra, **NESTOR JAVIER MORALES LADINO.**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **1.016.003.888 de Bogotá D.C.**, quien obra en su propio nombre y representación y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión, el cual se regirá por lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el Artículo 3 de la Ley 689 de 2001, por el manual de contratación interna de la Empresa y por las cláusulas que más adelante se consignarán, por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTAR EL APOYO TECNICO EN EL AREA COMERCIAL - CARTERA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO – EMPITALITO E.S.P. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATISTA**: Son obligaciones del CONTRATISTA: 1. apoyar en los diferentes planes choque que se realicen en el área comercial de EMPITALITO E.S.P. 2. Realizar visita a los predios que facturación direccione con listado. 3. Diligenciar cada uno de los campos del acta de visita soportada con evidencia fotográfica de los posibles usuarios con más de una unidad habitacional. 4. Revisar la base de datos de EMPITALITO E.S.P. El estado del usuario para verificar cuantos predios tiene matriculados. 5. Presentar informes diarios de los predios visitados al líder de facturación. 6. Informar a la dirección de planeación si evidencia posibles usuarios fraudulentos. 7. Entregar informe mensual de las actividades realizadas. 8. Para el inicio de las actividades contratadas y para la ejecución del mismo se debe cumplir con la afiliación de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), así como se debe cumplir con las normas reglamentarias de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, como también debe presentar póliza de cumplimiento. En la medida de garantizar la calidad de los servicios prestados y el bienestar de los empleados que las ejecutan, son requisitos indispensables para el inicio del contrato y será su responsabilidad el cumplimiento de ellos. De igual manera EMPITALITO E.S.P. como Empresa Prestadora de Servicios Públicos del Municipio de Pitalito, no se hará cargo de cualquier incumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato se fija en la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.400.000)**, correspondientes a la remuneración de la prestación de los servicios contratados. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** EMPITALITO E.S.P. concederá al contratista Esta suma será pagada por la Empresa al contratista en DOS (02) mensualidades de **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.700.000),** Los pagos se realizarán previa certificación expedida por el **SUPERVISION** de EMPITALITO E.S.P., de haberse recibido a entera satisfacción el servicio y del trámite

elaboro : JUANITA GAVIRIA TRUJILLO	reviso: JOSE MARIA SANCHEZ TORRES
Cargo: JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA	Cargo: DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Firma:	Firma:

Powered by CamScanner

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS, LA INVESTIGACION E INNOVACION - CODECIN

CERTIFICA

Que el señor NÉSTOR JAVIER MORALES LADINO, identificado con CC 1.016.003.888 expedida en Bogotá, se encuentra vinculado a la entidad mediante contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es prestar sus servicios apoyando las actividades de la Gerencia Jurídica, realizar investigaciones y análisis jurídicos, recopilar información y apoyar en la elaboración de documentos, informes, opiniones, proyectos de resoluciones, certificaciones, realizando un seguimiento oportuno de los mismos. Con las unidades de servicio de los programas de primera infancia que la entidad tiene como operador aliado del instituto colombiano de bienestar familiar – ICBF, con una asignación salarial de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($4.700.000) M/CTE,** según los siguientes términos:

DURACION	ESTADO DEL CONTRATO
Desde el 10 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023.	Ejecución
Desde el 10 de enero de 2021 hasta 31 de diciembre de 2022	Liquidado

Se expide a solicitud de la interesada en Pitalito Huila a los (14) días del mes de diciembre 2023.

YADIRA MUÑOZ SAMBONI
REPRESENTANTE LEGAL

Powered by CamScanner